



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0572/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000656, Ent. N° 0556/2022)

VISTO : las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 6028/2021 para el suministro de medicamentos para el Hospital Maciel para cubrir las necesidades del Centro Hospitalario por el término de 12 meses ;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 17/09/2021, la Dirección del Hospital Maciel dispuso realizar la Licitación Pública de referencia y por otra Resolución de igual fecha dispuso designar a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que cumplido el requisito de publicidad de acuerdo al artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura realizado con fecha 12/10/2021, se presentaron las firmas BLAUFARMA URUGUAY S.A., BRANDT LABORATORIOS DEL URUGUAY S.A., COMPAÑÍA CIBELES S.A., FÁRMACO URUGUAYO S.A., GRAMON BAGÓ DE URUGUAY S.A., ICU VITA S.A., LABORATORIO GADOR S.A., LABORATORIO ION S.A., LABORATORIO LAVIAN URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANÓNIMA, LABORATORIO CELSIUS S.A., LABORATORIO HAYMANN S.A., LABORATORIO RIXDAL S.A., LAZAR S.A., LIFENIR SOCIEDAD ANÓNIMA, MEGALABS URUGUAY S.A., PERALES DEL SUR S.A., RINQUE PHARMA S.A., RIPOLL VET SOCIEDAD ANÓNIMA, SERVIMEDIC SOCIEDAD ANÓNIMA, SPEFAR S.A., TEVA URUGUAY S.A., URUFARMA S.A. y WARNER LAMBERT DEL URUGUAY SA ;

3) que en el acta de apertura referida, se expresa que las firmas LABORATORIO LAVIAN URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA,



TRIBUNAL DE CUENTAS

LABORATORIO CELSIUS S.A., PERALES DEL SUR S.A., RINQUE PHARMA S.A. y SERVIMEDIC SOCIEDAD ANÓNIMA no establecen en sus ofertas que se comprometen a mantener la confidencialidad respecto a los aspectos operativos de la contratación con ASSE según se solicita en el Pliego Particular de Condiciones, por lo cual se les concede 48 horas para presentarlas. Cumplido el plazo todos los oferentes lo presentaron, con excepción de RINQUE PHARMA S.A.;

4) que con fecha 28/10/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, habiendo analizado las ofertas presentadas, informó que las ofertas de BRANDT SA, CIBELES SA, FÁRMACO URUGUAYO SA, LAZAR SA y TEVA SA no califican por no presentar documentación obligatoria solicitada en el Pliego Particular de Condiciones y que la oferta de RINQUE PHARMA SA no califica por no completar documentación solicitada dentro de las 48 horas otorgadas en forma posterior al Acta de Apertura al no establecer en su oferta que se compromete a mantener la confidencialidad respecto a los aspectos operativos de la contratación con ASSE ;

5) que en la referida acta, aconseja solicitar mejora de oferta a Laboratorio Libra S.A. por el ítem 4 Cefradina ampollas 1 G y a Megalabs Uruguay S.A. por Ítem 35 Glimepirida comprimidos;

6) que por acta de fecha 25/11/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones acepta la mejora de oferta realizada por el Laboratorio Libra S.A. y aconseja dejar sin efecto el ítem N° 35 por precio inconveniente;

7) que posteriormente, por Acta final, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aconseja adjudicar por mayor puntaje obtenido según cuadro de evaluación previsto en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares y de acuerdo al siguiente detalle: URUFARMA S.A. por \$ 892.041,46, LABORATORIO LIBRA S.A. por \$ 2.191.759,68, WARNER LAMBERT DEL URUGUAY S.A. por \$ 572.220, MEGALABS URUGUAY S.A.



TRIBUNAL DE CUENTAS

por \$ 23.158.203,20, LABORATORIO LAVIAN URUGUAY S.A. por \$ 664.224, LABORATORIO RIXDAL S.A. por \$ 443.190, ICU VITA S.A. por \$ 1.103.767,50, GRAMÓN BAGÓ DE URUGUAY S.A. por \$ 238.425, BLAUFARMA URUGUAY S.A. por \$ 7.672.280,88, SERVIMEDIC S.A. por \$ 282.744, LABORATORIO HAYMANN S.A. por \$ 116.280,60, LABORATORIO GADOR S.A. por \$ 2.534.544,14 y LABORATORIO ION S.A. por \$ 1.009.800, en un monto total anual de \$ 40.879.480,46 impuestos incluidos, y dejar sin efecto los ítems Nos. 1, 3, 8, 11, 16, 17, 25, 31 y 32;

8) que los adjudicatarios se encuentran inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

9) que la Administración no dio vista del expediente a las oferentes de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 67 del TOCAF;

10) que por Resolución de fecha 30/11/2021, la Dirección del Hospital Maciel, dispuso adjudicar la Licitación Pública de referencia a URUFARMA S.A., LABORATORIO LIBRA S.A., URUFARMA SA, LABORATORIO LIBRA SA, WARNER LAMBERT DEL URUGUAY SA, MEGALABS URUGUAY SA, LABORATORIO LAVIAN URUGUAY SA, RIXDAL SA, ICU VITA SA, GRAMÓN BAGÓ DE URUGUAY SA, BLAUFARMA URUGUAY SA, SERVIMEDIC SA, HAYMANN SA, LABORATORIO GADOR SA y ION SA por mayor puntaje obtenido en los términos aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, según cuadro adjunto, por el monto total de \$ 40.879.480,46 impuestos incluidos. Se deja constancia que el ítem N° 23 resultó desierto ya que no recibió ofertas y quedan sin efectos los Ítems Nos. 1, 3, 8, 11, 16, 17, 25, 31 y 32 por no ajustarse a lo solicitado; el ítem N° 35 sin efecto por precio inconveniente. Se establece que el contrato comenzará a regir el primer día hábil del mes siguiente a la intervención de este Tribunal;

11) que consta Documento de afectación N° 000018, etapa del gasto afectación por \$ 40.879.480 de fecha 11/01/2022, financiamiento 1.2 – Recursos con Afectación Especial, Programa 440,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Proyecto 000, Objeto del Gasto 275, documento confirmado y suscrito por la Dirección del Hospital Maciel;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 66 del TOCAF prevé la potestad de solicitar mejora de oferta a aquellas ofertas con calificación similar que no difieran de un 5 % de la mejor calificada;

2) que la mejora de oferta solicitada al Laboratorio Libra S.A. respecto del Ítem 4 no se ajusta a la norma referida. Se solicitó mejora a un solo oferente, habiendo cotizado para dicho ítem dos: Laboratorio Libra S.A. y Laboratorio Ion S.A. con monto ofertado que difiere del porcentaje señalado como rango para calificarlas de ofertas similares;

3) que de acuerdo al monto de la contratación, no surge de las actuaciones que se haya dado cumplimiento por parte de la Administración de la vista del expediente a los oferentes de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 67 del TOCAF, siendo que el monto del procedimiento al momento de la contratación supera el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada;

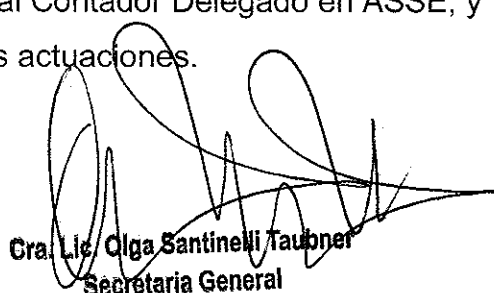
4) que debe señalarse a la Administración contratante que en razón del monto al que asciende la contratación, la Dirección del Hospital Maciel no es competente para ordenar el gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar por lo expresado en los Considerandos 2), y 3);
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4); y
- 3) Comunicar al Contador Delegado en ASSE; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General